



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 001-09/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 25 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 045-2023-UP-HCLLH/MINSA emitida por la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y el Oficio Múltiple N° D000075-2023-OGGRH-MINSA emitido por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de mayo del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aplicable a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, dejándose sin efecto el anterior reglamento, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA, de fecha 03 de enero del 2017;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 516-2023/MINSA, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprueba el "Modelo Base de Reglamento Interno de Servidores Civiles", disponiéndose que los establecimientos de salud del Ministerio de Salud actualicen y/o adecuen sus Reglamentos Internos de Servidores Civiles o documentos de gestión que haga sus veces, según el mencionado modelo;

Que, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud exhorta mediante Oficio Múltiple N° D000075-2023-OGGRH-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2023, exhorta a los directivos y funcionarios se sirvan efectuar las gestiones que resulten necesarias para el cumplimiento de la aplicación del Modelo Base de Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, la Unidad de Personal tiene entre sus funciones: "a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación."

Que, mediante el documento de visto, la Jefa de la Unidad de Personal propone inicialmente la modificación del artículo 23° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (referido a la tolerancia para el ingreso del trabajador al centro de labores), sin perjuicio de efectuar la revisión y demás actualizaciones y/o adecuaciones que resulten aplicables a dicho reglamento, según el referido modelo base, con la finalidad de establecer de



manera satisfactoria las relaciones laborales y las condiciones a las que se someten los servidores con el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y a la vez dar cumplimiento a lo requerido por el ente rector de la salud;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA, el Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades: "c) *Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia*";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, corresponde a esta Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, expedir el acto resolutivo que apruebe la propuesta de modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

En el uso de las facultades conferidas en el artículo 8°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2023, la modificación del artículo 23° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de mayo del 2023, el mismo que quedara redactado con el siguiente texto:

"Artículo 23.- Tardanzas y tolerancia en el ingreso al centro de labores

Se considera tardanza al ingreso del/la servidor/a con posterioridad al horario de ingreso establecido en el presente RIS o normas especiales, la cual será descontada en forma proporcional de la remuneración o compensación económica mensual del/la servidor/a, conforme a los siguientes criterios:

- Los primeros quince (15) minutos siguientes a la hora de ingreso al centro de labores se consideran tiempo de tolerancia.*
- El ingreso al centro de labores luego de transcurrido el tiempo de tolerancia, y hasta los treinta (30) minutos siguientes a la hora de ingreso es considerado como tardanza, sujeta a descuento por minuto. Transcurrido este tiempo, se considera como inasistencia. Los/as servidores/as que hayan ingresado luego de los treinta (30) minutos deberán retirarse del centro de trabajo considerándose ese día como inasistencia.*

En situaciones excepcionales y debidamente sustentadas por necesidad de servicio, podrán ingresar al centro de labores, contando con la autorización de su jefe inmediato o el que haga sus veces y con el V° B° de la Unidad de Personal.

Los descuentos por inasistencias y tardanzas se ejecutan a través de la planilla única de pagos, lo que se registra en la boleta de pagos, previa disposición en la resolución administrativa de la Unidad de Personal que se expide mensualmente, según corresponda.



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 201-09/2023-DE-HCLLH / HINSA



Resolución Directoral

La aplicación del descuento no tiene naturaleza disciplinaria, empero, no exime al servidor/a de las acciones para el deslinde de responsabilidad cuando corresponda.

Las insistencias injustificadas y las tardanzas dan lugar a los descuentos correspondientes, equivalentes al valor íntegro de la remuneración y compensación total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce.

Para el caso del personal nombrado y contratado a plazo fijo dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276, estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estimulo, que administra el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo."

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Personal que disponga las acciones necesarias para hacer de conocimiento de los trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la mencionada modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás artículos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 095-05/2023-DE-HCLLH/MINSA, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Econ. José Manuel Lindo Castro
(e) DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JMLC/EVM/MVCH/epb

C.c.

() Unid. Personal

() Oficina de Administración

() Asesoría Legal

() Archivo

